

Reglamento de Régimen Interior.

INTRODUCCIÓN

El *Instituto de Enseñanza Secundaria Mariana Pineda*, a fin de buscar la mejor adecuación de sus funciones a la Comunidad Escolar y asegurar la participación y corresponsabilidad de todos sus miembros, se dota del siguiente Reglamento de Régimen Interior, basado en el marco legal vigente y consensuado con la comunidad educativa del Centro.

Con él se pretende facilitar a todos los miembros el desarrollo de sus actividades en un clima de confianza y respeto, que haga posible la consecución de una enseñanza de calidad, impartida por profesionales responsables de su trabajo y atentos a las innovaciones técnicas y pedagógicas que se produzcan en cada momento, enfocado al desarrollo integral del alumno y dirigido fundamentalmente al entorno social en el que se encuentra enclavado el Instituto y con el que se deberá contar para llevar adelante su proceso de formación.

Este Reglamento regirá para todos los miembros de la comunidad educativa -profesores, padres, alumnos y personal no docente- así como para cuantos, de manera temporal, presten sus servicios en el Instituto o hagan uso de las instalaciones del mismo.

Los Órganos de Gobierno del Instituto promoverán el conocimiento y el cumplimiento del contenido de ese Reglamento. En ningún caso se estimará el desconocimiento de este Reglamento como razón válida para impugnar su aplicación o eludir responsabilidades por su incumplimiento.

El Consejo Escolar podrá introducir aquellas modificaciones que se consideren necesarias para el mejor funcionamiento del Centro.

1.- DELEGADOS

Con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 732/95 sobre Derechos y Deberes de los alumnos y en el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, existirá en cada grupo un delegado y un subdelegado, que serán elegidos durante el primer mes del curso por sufragio directo y secreto. Todo alumno tiene derecho a ser elector y elegido para dichos cargos.

a) Las funciones de los delegados serán:

- Asistir a las reuniones de la Junta de delegados y participar en sus deliberaciones.
- Informar a sus compañeros de grupo de las actividades de la Junta de delegados.
- Exponer a las autoridades académicas las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.

- Colaborar con los profesores y los cargos directivos en el buen funcionamiento del centro.
 - Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo.
 - Promover la adecuada utilización del material y las instalaciones del Instituto.
 - Formar parte de la mesa en cuantas votaciones se efectúen en su grupo, como secretario presidente de la misma.
- b) Las reuniones del delegado con los alumnos de su grupo se celebrarán, siempre que sea posible, en la hora de tutoría.
- c) El subdelegado ayudará al delegado en sus funciones y lo sustituirá en caso de ausencia o enfermedad.
- d) Los delegados y subdelegados podrán ser revocados, previo informe razonado dirigido al tutor, por la mayoría absoluta de los alumnos del grupo o por el Equipo Directivo del Centro a petición del tutor, cuando no cumplan las obligaciones para las que han sido elegidos. En ambos casos se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones en un plazo de quince días.
- e) Los delegados y subdelegados podrán asistir a las sesiones de evaluación, en las condiciones que se determinen.

2.- JUNTA DE DELEGADOS

- a) La Junta de delegados estará formada por los delegados de todos los grupos del Centro y los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.
- b) La primera sesión constitutiva será convocada por la Jefatura de Estudios o Dirección, que asistirán con voz pero sin voto. Esta primera sesión tendrá lugar a comienzos de noviembre.
- c) Podrá reunirse en pleno o, cuando la naturaleza de los problemas lo haga más conveniente, en comisiones que reúnan a los delegados de un curso o de una etapa educativa.
- d) Jefatura de Estudios facilitará a la Junta de Delegados un espacio adecuado para que puedan celebrar sus reuniones y los medios adecuados para su correcto funcionamiento.
- e) La Junta de Delegados tendrá las siguientes funciones:
- Elevar el equipo directivo propuestas para la elaboración del proyecto educativo del Centro.
 - Informar a los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar de los problemas de cada grupo o curso.
 - Recibir información de los representantes de los alumnos en dicho Consejo sobre los temas tratados en él.

- Recibir información de las confederaciones, federaciones estudiantiles y organizaciones juveniles legalmente constituidas.
 - Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
 - Elaborar propuestas razonadas de modificación del Reglamento de Régimen Interior, dentro del ámbito de su competencia.
 - Debatir los asuntos que vaya a tratar el Consejo Escolar en el ámbito de su competencia y elevar propuestas de resolución a sus representantes en él.
- f) Cuando lo solicite, la Junta de Delegados, en pleno o en comisión, deberá ser oída por los órganos de gobierno del Centro en los asuntos que, por su índole, requieran su audiencia, y especialmente en:
- Celebración de pruebas y exámenes.
 - Actividades culturales, recreativas y deportivas.
 - Presentación de reclamaciones en caso de abandono o incumplimiento de las tareas educativas por parte del Centro.
 - Alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad y la eficacia en la valoración del rendimiento académico de los alumnos.
 - Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico a los alumnos.
- g) Las reuniones de delegados se celebrarán en horas no lectivas. Sólo en casos excepcionales, que no admitan aplazamiento, se podrán hacer en horas lectivas con permiso de Jefatura de Estudios.

3.- NORMAS DE CONVIVENCIA

El deber más importante de los alumnos es el de aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición. Por ello, el interés por aprender y la asistencia a clase es la principal consecuencia del derecho fundamental a la educación.

Por otra parte, el objetivo último que debe perseguirse es alcanzar, con la colaboración de todos los sectores de la comunidad educativa, un marco de convivencia y autorresponsabilidad que haga prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias.

En todo caso, cuando éstas resulten inevitables, las correcciones deberán tener carácter educativo y deberán contribuir al proceso general de formación y recuperación del alumno.

Cualquier acto que perturbe la actividad del Centro y el normal desarrollo de las clases, recogido en el Real Decreto 732/95 o en el presente reglamento, se considerará contrario a la convivencia en el Instituto y será corregido por el profesor, el Jefe de Estudios o el Director, según lo establecido en el Real Decreto 732/95, en el Decreto 15/2007 y en la Ley 2/2010, de 15

de junio, de autoridad del profesor, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

3.1- Identificación de los alumnos

- a) Los alumnos deben presentar el carnet de estudiante del Instituto siempre que los profesores o personal no docente lo soliciten. En caso de que un alumno no pueda demostrar su identidad, podrá ser expulsado del recinto escolar.
- b) En los exámenes y pruebas objetivas los alumnos deberán presentar el carnet del Centro, si el profesor así lo requiere.

3.2- Asistencia

- a) La asistencia a clase es un derecho y un deber de los alumnos.
- b) El alumno que se vea obligado a faltar a clase o a alguna actividad complementaria por un motivo justificado y justificable (enfermedad, asunto familiar importante, gestiones administrativas) presentará a los profesores la justificación en las hojas de la agenda para tal fin, firmada por sus padres, y la entregará al tutor en un plazo no superior a dos días desde su incorporación.
- c) El alumno que, por causa justificada, deba abandonar el Centro durante el periodo lectivo, presentará en Jefatura de Estudios una autorización firmada por los padres, comunicando los motivos de dicha ausencia.
- d) Si durante el periodo lectivo tuviera algún problema, por el cual deba marcharse del Centro, se pedirá por escrito autorización a los padres, antes de permitir su salida.
- e) El Equipo Directivo y el Claustro de Profesores declinan toda responsabilidad respecto a los alumnos que, sin permiso expreso de Dirección o Jefatura de Estudios, abandonen el Centro durante el horario lectivo.
- f) En caso de que el alumno sepa de antemano que va a faltar, lo pondrá en conocimiento de los profesores correspondientes.
- g) Cuando el alumno falte a exámenes o pruebas de evaluación, el profesor podrá exigir la justificación otorgada por el organismo o persona competente, en cuyo caso la prueba se hará en el día y hora que el profesor acuerde con el alumno.
- h) Las faltas no justificadas son contrarias al deber de asistencia a clase establecido en el artículo 35 del Real Decreto de Derechos y Deberes de los Alumnos. Por ello, cuando el alumno tenga faltas no justificadas, el tutor lo comunicará a Jefatura de Estudios y se iniciará el “Protocolo de Absentismo” si procede, siguiendo las directrices del “Convenio de colaboración para la prevención y control del Absentismo escolar” vigente.

- i) Sin perjuicio de estas medidas de corrección, los alumnos de la E.S.O. pueden perder el derecho a la evaluación continua si tienen 15 horas no justificadas de faltas de asistencia a materias o áreas de 5 o más periodos lectivos semanales, 12 horas en materias o áreas de 4 periodos lectivos, 9 horas en las de 3 periodos lectivos, 6 horas en las de 2 periodos lectivos o 3 horas en las de un periodo lectivo. Se entiende, por tanto, que las faltas no justificadas se corresponden con un período de tres semanas completas. En Bachillerato, se perderá el derecho a la evaluación continua si se superan estos máximos con faltas tanto justificadas como no justificadas.

Los Departamentos Didácticos establecerán en su programación anual los procesos de evaluación extraordinaria para aquellos alumnos que hayan perdido tal derecho.

3.3.- Puntualidad

- a) Los alumnos y profesores deben acudir con puntualidad a las clases y actividades complementarias y extraescolares.
- b) Los alumnos sólo podrán acceder al centro después de las 8.30 si previamente sus padres lo comunican a Jefatura de Estudios.
- c) Los alumnos que lleguen tarde a clase sin causa justificada serán sancionados directamente por el profesor en el Aula de Tareas sin recreo.
- d) En cualquier caso, si el alumno persiste en la falta de puntualidad, el tutor deberá comunicarlo a los padres y al Equipo Directivo para sancionarle con otras medidas correctivas.

3.4.- Normas generales que los alumnos deben cumplir

- a) Asistir a las actividades programadas por el centro, es decir, a las clases y a las actividades complementarias y extraescolares, con puntualidad y respetando los horarios aprobados para el normal desarrollo de las actividades.
- b) Seguir las orientaciones de los profesores con respecto a su aprendizaje, sin entorpecer el normal desarrollo de las actividades dentro del aula.
- c) Respetar el derecho al estudio de sus compañeros.
- d) Respetar el derecho del profesor a impartir su clase con normalidad.
- e) Mantener en clase una actitud de respeto hacia el profesor y los compañeros, lo que implica: permanecer en silencio mientras explica el profesor, respetar el turno de palabra de sus compañeros, no comer, no beber, no masticar chicle, no levantarse sin autorización del profesor, no arrojar papeles, tizas u otros objetos, mantener una postura correcta y no decir palabras malsonantes.

- f) Atender las indicaciones de los profesores cuando se programen actividades extraescolares, y cumplirlas debidamente.
- g) Esperar correctamente en el aula ante el retraso o ausencia de un profesor, así como en los periodos de descanso entre clases, y respetar las indicaciones de los profesores y del personal no docente.
- h) Aquellos alumnos que entre clases permanezcan por los pasillos o se encuentren en aulas ajenas serán sancionados.
- i) Tener el teléfono móvil apagado en todas las dependencias del centro y durante toda la jornada escolar, incluido el recreo.
- j) A los alumnos que, estando en el centro, tengan encendido su teléfono móvil, independientemente de que hagan uso o no de él, se les aplicará las sanciones que a continuación se describen: la primera vez se retirará el móvil hasta el final de la jornada escolar, la segunda vez serán los padres o tutores legales del alumno los que recojan el móvil en la jefatura de estudios. La segunda vez y sucesivas, será considerada falta grave y se aplicarán las sanciones correspondientes a este tipo de faltas.

3.5.- Higiene, limpieza y seguridad

- a) Está prohibido fumar en el Centro.
- b) Está prohibido a los alumnos consumir bebidas alcohólicas en el Centro.
- c) No se podrá jugar a las cartas y juegos de azar.
- d) Se deberá cuidar la higiene corporal y la limpieza de la ropa.
- e) Se acudirá al Centro con ropa y calzado adecuados a las actividades del Centro.
- f) Por motivos de seguridad, está terminantemente prohibido saltar las verjas del Centro.
- g) Por motivos de seguridad, no está permitido permanecer en las escaleras de incendios ni en las zonas que se indiquen en función de las necesidades que puedan surgir.

3.6- Uso de las instalaciones

- a) Durante las clases no se podrá permanecer en los pasillos, servicios, vestíbulos o patios.
- b) En las horas de guardia no se podrá permanecer en las pistas deportivas, salvo que lo autorice Jefatura de Estudios con un profesor responsable y siempre que no estén siendo utilizadas por los profesores de Educación Física.
- c) Durante los recreos, los alumnos no podrán permanecer en las aulas ni en los pasillos del centro.
- d) En ausencia de algún profesor, los alumnos quedarán a cargo del profesor de guardia en sus respectivas aulas.

- e) Los alumnos sólo podrán utilizar la biblioteca, las aulas TIC y aulas materia si está presente un profesor responsable.
- f) Una vez terminada su jornada escolar, los alumnos no podrán permanecer en el centro.
- g) Los alumnos deben cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles, las instalaciones y demás enseres del Centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- h) Los alumnos deben cuidar el material de su aula y de todas aquellas aulas en las que tenga clase el grupo. Dicho grupo será responsable de los desperfectos o pérdidas que se produzcan. Esta responsabilidad implica que los alumnos deben reponer o pagar el daño causado, según lo dispuesto en el artículo 44, apdo. 1, del Real Decreto 732/95 de Derechos y Deberes de los alumnos, en el artículo 19 del Decreto 15/2007 regulador de la convivencia en los centros docentes y el art. 12 de la Ley 2/2010 de autoridad del profesor.
- i) Cuando el aula no reúna las condiciones adecuadas de limpieza y orden, por causa de los alumnos, el profesor podrá exigir a éstos que realicen las tareas oportunas para subsanar tal situación (recoger papeles, barrer, limpiar los pupitres, etc.).
- j) Los alumnos serán responsables de sus pertenencias mientras estén en el Centro.
- k) No está permitida la presencia en el Centro de aquellas personas que no formen parte de la comunidad educativa.

3.7.- Uso de la Biblioteca

- a) La biblioteca es un lugar de estudio. Los alumnos deberán guardar silencio y mantendrán una actitud correcta para lograr un ambiente de estudio. De no hacerlo así, podrán ser expulsados de la biblioteca y sancionados por ello.
- b) Los alumnos que hagan uso de los fondos de la biblioteca se comprometerán a devolverlos en el estado en que los encontraron.
- c) Los fondos de la biblioteca son de dos tipos:
- d) Libros y revistas de consulta, diccionarios, atlas... que no se pueden sacar de la biblioteca.
- e) Los demás libros, películas, cd de música, videojuegos, que los alumnos podrán solicitar en préstamo, ateniéndose a las normas que figuran a continuación.
- f) Los préstamos de libros de la biblioteca son gratuitos. Tendrán una duración de 15 días, y serán prorrogables otros 15. En el caso de CD o DVD la duración del préstamo será de 7 días, prorrogables a otros 7.
- g) El alumno que no devuelva el libro, DVD o CD en la fecha fijada podrá perder el derecho a préstamos posteriores durante tanto tiempo como dure el retraso. Si al

terminar el curso el alumno no hubiera reintegrado el libro en perfectas condiciones, se adoptarán las medidas que se consideren oportunas.

- h) Cada alumno podrá sacar dos libros, CD o DVD por préstamo (salvo que justifique la necesidad de retirar más de uno para la realización de un trabajo).
- i) En caso de deterioro grave o pérdida de un libro de la biblioteca, el alumno estará obligado a la reposición de la misma obra o al pago en metálico de su precio estimado si tal obra no se encontrase en el mercado.
- j) El servicio de préstamo de libros funcionará durante el horario fijado para ello.
- k) Para usar el servicio de préstamo, el alumno deberá poseer el carnet de bibliotecas de la Comunidad de Madrid, que se puede gestionar a lo largo del curso desde el propio centro o el carnet del instituto.
- l) Los ordenadores de la biblioteca se utilizarán exclusivamente con una finalidad académica. Los alumnos que los destinen a otro uso serán expulsados de la biblioteca y sancionados por ello.

3.8.- Actividades complementarias y extraescolares

- a) En las actividades complementarias y extraescolares, con independencia del lugar y el momento en que se realicen, regirán las normas de convivencia del Centro contenidas en este reglamento y en el R.D. 732/95 y en la Ley 2/2010. Cualquier conducta que, durante el desarrollo de estas actividades, contravenga tales disposiciones será sancionada conforme a lo establecido en ellas.
- b) Las actividades extraescolares estarán recogidas en la programación anual del Centro y deberán ser aprobadas por el Consejo Escolar.
- c) Las actividades complementarias (las que están programadas por los Departamentos Didácticos y se realizan dentro del horario lectivo) serán de obligada asistencia y sólo se podrá faltar a ellas por causa justificada.
- d) Para la realización de estas actividades es preceptivo el informe previo de los organizadores, que debe incluir un listado de alumnos y profesores participantes, y el horario de la actividad, y que se presentará en Jefatura de Estudios con una antelación de al menos 24 horas.
- e) En las actividades que se desarrollen fuera del Centro siempre participarán un mínimo de dos profesores y la proporción será de un profesor por cada 20 alumnos
- f) Los alumnos que no participen en actividades extraescolares (que sobrepasen el horario lectivo) deberán asistir obligatoriamente a clase,

- g) Se informará a los padres de todas las actividades que supongan la salida del Centro y se pedirá su autorización. Esta autorización será imprescindible para participar en la actividad.
- h) El Departamento de Actividades Extraescolares coordinará los viajes de estudios y/o intercambios, si el Centro decide organizarlos. Se realizarán para el nivel que se considere más adecuado y tendrán un carácter eminentemente cultural.
- i) Los alumnos que estén inmersos en un proceso sancionador por faltas de disciplina o cumpliendo una sanción disciplinaria, no podrán participar en las actividades programadas.

3.9. Huelgas de Estudiantes

El Real Decreto 732/95 sobre Derechos y Deberes de los alumnos en su artículo 27 recoge que “Los alumnos tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecte. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes de los alumnos en la forma establecida en la normativa vigente”. Ante esto, el procedimiento a seguir, establecido por este Centro, es el siguiente:

- a) La Dirección del Centro no autoriza ni desautoriza las huelgas de estudiantes. Compete a la junta de delegados o colectivos de estudiantes, la convocatoria de huelga, bien por asuntos exclusivos de nuestra comunidad educativa o por otros más generales que sean tratados en foros externos.
- b) Para declararse en huelga, el alumnado podrá reunirse, sin interferir el horario lectivo, para intercambiar información, debatir, tomar decisiones y organizar las actividades alternativas a las lectivas.
- c) Los alumnos menores de edad no podrán ausentarse del Centro durante el horario lectivo sin la autorización expresa de sus padres o tutores legales.
- d) El alumnado que no se declare en huelga tiene derecho a ser tratado con respeto y corrección por todos los miembros de la comunidad educativa, a asistir a las clases y a ser atendido en el aula por el profesorado que le corresponda en su horario.
- e) Las faltas de asistencia a clase figurarán como faltas no justificadas, si bien, al estar autorizadas por los padres, no tendrán repercusiones de carácter sancionador.

4. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

El incumplimiento de las normas de convivencia del Centro se considerará según su carácter falta leve, falta grave o falta muy grave. Para ello, se apreciarán las circunstancias atenuantes o

agravantes que concurran en tal incumplimiento, según el **Art. 18 del Decreto 15/2007 de 19 de abril**, regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid:

- Se considerarán circunstancias atenuantes:
 - a) El arrepentimiento espontáneo.
 - b) La ausencia de intencionalidad.
 - c) La reparación inmediata del daño causado.
- Se considerarán circunstancias agravantes:
 - a) La premeditación y la reiteración.
 - b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosa, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del Centro.
 - c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al Centro.
 - d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
 - e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

4.1.- Faltas leves

- a) No hacer caso de las advertencias de un profesor o auxiliar de control dentro o fuera del aula.
- b) Usar en clase teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo o aparato electrónico.
- c) No traer el material necesario para el trabajo en clase.
- d) Contestar inoportunamente.
- e) Cualquier infracción a las normas que no lleguen a la consideración de falta grave o muy grave.

4.1.1.- Sanciones

- a) Amonestación oral de cualquier profesor del Centro.
- b) Amonestación por escrito. Se utilizará para ello el modelo de parte de amonestación existente en Jefatura de Estudios, quedando constancia documental de la sanción impuesta. El parte de amonestación deberá ser devuelto al profesor o, en su caso, al tutor firmado por los padres o tutores del alumno.

- c) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo: recreo o al terminar la jornada escolar.
 - d) Retirada del móvil o aparato electrónico hasta el final de la jornada
- Las sanciones de las faltas leves pueden ser aplicadas por cualquier profesor del centro.

4.2.- Faltas graves

- a) Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Molestar y faltar al respeto a los compañeros.
- c) Presentar modales groseros y de mal gusto.
- d) Impedir atender y trabajar en clase.
- e) Cometer reiteradas faltas de puntualidad.
- f) No justificar las faltas de asistencia al Centro.
- g) Negarse a trabajar y a aprovechar el tiempo en clase.
- h) Tratar indebidamente el material o las instalaciones del Centro.
- i) Causar daños en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- j) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de conducta.
- k) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya una falta muy grave, según el presente reglamento.
- l) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- m) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.
- n) Utilizar el teléfono móvil de manera reiterada en el centro.

4.2.1.- Sanciones

- a) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias o extraescolares del Centro por un período máximo de un mes.
- b) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, a reparar el daño causado.
- c) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de 6 días lectivo.
- d) Expulsión del Centro por un plazo máximo de 6 días lectivos. En ambos casos (c y d), durante el tiempo de sanción se facilitará al alumno las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.
- e) Permanencia en el Centro después del fin de la jornada escolar.
- f) Expulsión de clase con comparecencia inmediata ante Jefatura de Estudios o el Director, con privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida de aplicación inmediata.

Las sanciones de las faltas graves serán aplicadas por Jefatura de Estudios o el Director.

4.3.- Faltas muy graves

- a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- b) La agresión física o moral contra los demás miembros de la comunidad educativa.
- c) Discriminación, vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, sexo, raza, religión, orientación sexual, opinión o cualquier condición o circunstancia personal o social
- d) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- e) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del Centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- f) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- g) La perturbación grave e injustificada del normal desarrollo de las actividades del Centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- h) El incumplimiento de la sanción impuesta por una falta grave.
- i) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- j) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el Centro de objetos, sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

4.3.1.- Sanciones

- a) Realización de tareas en el Centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro, por un período máximo de tres meses.
- c) Cambio de grupo del alumno
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a 6 días e inferior a dos semanas. Durante la expulsión tendrá que realizar tareas propuestas por el profesorado.
- e) Expulsión del Centro por un período superior a 6 días e inferior a un mes. En ambos casos (c y d) , durante el tiempo de sanción se facilitará al alumno las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase

- f) Cambio de Centro en la E.S.O.
- g) Expulsión definitiva del Centro (Sólo Bachillerato)

Las sanciones de las faltas muy graves serán aplicadas por el Director del Centro, según lo establecido en el Decreto 15/2007, arts. 20-28.

Cuando la gravedad de la falta o las posibles repercusiones de la misma en la vida del centro así lo aconsejen, el director dictará expulsión cautelar del centro del alumno expedientado.

Dicha expulsión se extenderá mientras dure la instrucción del expediente